



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

SESIÓN PÚBLICA No. 74
ORDINARIA
JUEVES 14 DE JULIO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves catorce de de julio de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores **Ministros:** Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, y José de Jesús Gudiño Pelayo, por estar disfrutando de vacaciones.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Juan Díaz Romero, primero en el orden de designación en relación con los demás Ministros presentes, y con fundamento en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.



Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Setenta y tres, Ordinaria, celebrada el martes doce de julio de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Dieciocho de dos mil cinco:

XI.- 80/2004

Controversia Constitucional número 80/2004, promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez de la omisión legislativa para adecuar la décima primera parte, libro único "Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento", artículos del 1548 al 1604 del Código Administrativo estatal, a lo establecido por el artículo 115 Constitucional. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Chihuahua deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de la presente ejecutoria."



En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente en funciones Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza, Cossío Díaz, Valls Hernández, Aguirre Anguiano y Ponente Luna Ramos.

El señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero sometió a votación si existe omisión legislativa o no.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente en funciones Díaz Romero se determinó que sí existe omisión legislativa; la señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

En relación con los efectos de la resolución, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente en funciones Díaz Romero, Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia y Cossío Díaz.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 74

Jueves 14 de julio de 2005

El señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero puso a consideración de los señores Ministros el proyecto modificado en los términos sugeridos por los señores Ministros Cossío Díaz y Ortiz Mayagoitia, consistentes en que la omisión está referida al contenido del inciso d) de la fracción II del artículo 115 constitucional y en que se establezca el plazo de un año para el cumplimiento relativo.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente en funciones Díaz Romero; la señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Ortiz Mayagoitia votaron en contra. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto particular.

El señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 74

Jueves 14 de julio de 2005

que la resolución se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la disposición del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, el Tribunal Pleno le encargó la elaboración del engrose relativo a las modificaciones del proyecto.

XII.- 82/2004

Controversia Constitucional número 82/2004, promovida por el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez de la omisión legislativa para adecuar la décima primera parte, libro único "Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento", artículos del 1548 al 1604 del Código Administrativo estatal, a lo establecido por el artículo 115 Constitucional. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Chihuahua deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de la presente ejecutoria."

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 74

Jueves 14 de julio de 2005

Ministros Luna Ramos, Presidente en funciones Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Cossío Díaz y Aguirre Anguiano, en cuanto a si procedía, en atención a los términos de la resolución dictada en la controversia constitucional 80/2004, declarar sin materia el asunto, o resolverlo conforme al proyecto.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se resolvió: "ÚNICO.- Se declara sin materia la controversia constitucional a que este expediente se refiere."; los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente en funciones Díaz Romero votaron en contra y porque la controversia constitucional se resolviera conforme al proyecto.

El señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se



publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

XIII.- 83/2004

Controversia constitucional número 83/2004, promovida por el Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez de la omisión legislativa para adecuar la décima primera parte, libro único "Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento", artículos del 1548 al 1604 del Código Administrativo estatal, a lo establecido por el artículo 115 Constitucional. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Chihuahua deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de la presente ejecutoria."

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Luna Ramos, Presidente en funciones Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Cossío Díaz y Aguirre Anguiano, en cuanto a si procedía, en atención a los términos de la resolución dictada en la controversia constitucional 80/2004, declarar sin



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 74

Jueves 14 de julio de 2005

materia el asunto, o resolverlo conforme al proyecto.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se resolvió: "ÚNICO.- Se declara sin materia la controversia constitucional a que este expediente se refiere."; los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente en funciones Díaz Romero votaron en contra y porque la controversia constitucional se resolviera conforme al proyecto.

El señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veinticuatro de dos mil cinco:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 74

Jueves 14 de julio de 2005

V.- 36/2004

Contradicción de tesis número 36/2004, de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados Sexto en Materia de Trabajo del Primer Circuito y Tercero en Materia Civil del mismo Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión número 26/2004 y 7723/2001. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: " PRIMERO.- Existe la contradicción de tesis denunciada por los Magistrados integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. SEGUNDO.- Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio que sustenta este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el último considerando de esta ejecutoria. TERCERO.- Remítase la presente ejecutoria a la Coordinación General de Compilación y sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, para los efectos a que se refieren los artículos 195 y 197 de la Ley de Amparo.

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos solicitó autorización para retirar el proyecto, la cual se le concedió.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 74

Jueves 14 de julio de 2005

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero citó a los señores Ministros para la sesión pública solemne de clausura del primer periodo de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se celebrará mañana viernes quince de julio de dos mil cinco a las diez horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.